



ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 24/02/2026
HASH: e446c3d0e46a0b0e4b39a0326553cf

**ANUNCIO**

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA. -

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la **sesión ordinaria** celebrada el día **27 de enero de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que dice como sigue:

«2º.- EXP. 49/2025. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT 2026): APROBACIÓN.

Por la Presidencia, se da cuenta del expediente núm. 49/2025 que se tramita para la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo 2026 del Ayuntamiento, así como de una propuesta de acuerdo, suscrita por la Alcaldía con fecha 16 de enero de 2026 y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente General en la sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2026 , que dice como sigue:

«PROPUESTA DE ACUERDO»>

I.- Establece el art. 69 del TREBEP que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto debiendo las Corporaciones locales formarlas en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública según el art. 90.2 de la LRBRL, así, establece el art. 74 del TREBEP que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso. Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior. Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla - 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Validación: ANML45WVYGM7LPYCY9CE2DJQ
Verificación: <https://sede.ayuntamiento-cazalla.es/sede-electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



la titulación exigida para el ingreso. C1: Título de Bachiller o Técnico. C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral; en idéntico sentido a lo establecido en el artículo 103 de la Función Pública de Andalucía.

II.- Por su parte, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía determina, en su artículo 104, que el puesto de trabajo es la unidad básica de la estructura del empleo público, cuya ordenación estará basada en los principios de eficacia, jerarquía, descentralización funcional, desconcentración funcional y territorial, eficiencia, racionalidad organizativa, coordinación y trabajo en equipo. Reglamentariamente, se establecerá el contenido de las relaciones de puestos de trabajo. En todo caso, incluirán, como mínimo, por cada puesto: [...] El cuerpo, especialidad u opción, así como al grupo o categoría profesional a que esté adscrito el puesto a desempeñar por personal funcionario o laboral.

III.- Actualmente, se encuentra vigente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (BOP de Sevilla nº 89, de 20 de abril de 2015), sobre la cual se han venido realizando distintas modificaciones para adaptarla a la organización y estructura de nuestro Ayuntamiento.

IV.- Por su parte, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Personal del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (BOP nº 273, de 25 de noviembre de 2009 y su modificación BOP nº 110 de 15 de mayo de 2019) establece los siguientes grupos y subgrupos profesionales:

Grupo I-A: Forman este grupo y se integran en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente título de Doctor/a, Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a, o título equivalente.

Grupo I-B: Forman este grupo y se integran en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente título de Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a o título equivalente.

Grupo II: Forman este grupo y se integran en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 3 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este grupo.

Grupo III-A: Forman este grupo y se integran en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional, Grado Medio o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 2 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este grupo.

Grupo III-B: Forman este grupo y se integran en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente título de E.G.B., Educación Obligatoria Secundaria, Formación Profesional Primer Grado o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 1 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este grupo.





Grupo IV: Forman este grupo y se integran en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente título de Certificado de Escolaridad.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Consta en el Expediente Providencia de Alcaldía, de fecha 14/01/2026 -CSV 7LTAF3XQN3KPSSE562PH3EG4M- por la que se insta a la modificación del puesto de trabajo.
- 2.- En fecha 14/01/2026 se emite por la Concejalía Delegada de Empleo Memoria justificativa del expediente de modificación -CSV 4KG7Q3MWHNRMFDZRTEXELYEFN-.
- 3.- En fecha 22/12/2026, se aprueba por la Mesa de Negociación Colectiva la modificación del puesto de trabajo, de conformidad con el Informe emitido por la Graduada Social del Ayuntamiento, por aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (BOP de Sevilla nº 273, de fecha 25 de noviembre de 2009) y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Consta en el Expediente Informe Jurídico de la Técnico de Recursos Humanos, de fecha 10/05/2025 -CSV 3PLL3Z7P5RQKYZGR6N6SPCSY-.
- 5.- Consta Informe de la Secretaría General, de fecha 15/01/2026 -CSV 6SMTQHESWDFH27FW9PC7KGZQ4

MOTIVACIÓN

La modificación que se propone realizar responde a los siguientes motivos:

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2025, se aprobó la creación del puesto P-07-L-006 de laboral Técnico en Gestión Museística y Cultural A2. Dicha creación respondía, principalmente, a las necesidades del Ayuntamiento de cubrir las necesidades impuestas en la normativa andaluza museística para la gestión del Museo de Arte Contemporáneo José María Moreno Galván. Sin embargo, la creación del puesto de trabajo se realizó "sin consignación presupuestaria" y, por tanto, sin valorar las retribuciones propias del puesto.

Se propone la modificación del puesto de trabajo, de conformidad con el Informe emitido por la Graduada Social del Ayuntamiento, por aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (BOP de Sevilla nº 273, de fecha 25 de noviembre de 2009) y sus modificaciones posteriores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de las Bases del Régimen Local y vistos los informes que constan en el Expediente, propongo al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo para su adecuación a las necesidades reales de la Corporación, con las siguientes modificaciones:

La modificación que se propone realizar son las siguientes:

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla - 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Validación: ANML45WVGM9TLPYCV9CE2DJO
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

**I.-Creación de puestos de trabajo**

Se propone la modificación del siguiente puesto de trabajo:

I.e) Puesto de laboral Técnico en Gestión Museística y Cultural A2.-

Código: P-07-L-006

Escala: A. General.

Titulación: Grado en Humanidades, Bellas Artes, Gestión Cultural o equivalente.

Grupo: IB.

C. Destino: 22

C. Específico: 12.830,31

Jornada: Completa.

Horario: Horario general.

Selección-Provisión: OL/CO

Dedicación: Exclusiva.

Incompatibilidad: Total.

SEGUNDO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Mesa de Negociación Colectiva.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, a los representantes de los trabajadores del personal laboral, a la Secretaría General y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. - Ordenar su publicación mediante extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO. - Dar cuenta del acuerdo en la próxima Comisión Informativa Permanente General».

VOTACIÓN Y ACUERDO. Visto lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, con la **asistencia de diez (10)** de sus diecisiete (17) miembros de derecho, con **ocho (8) votos a favor** (7 del Grupo municipal Con Andalucía y 1 del Grupo municipal Socialista), **un voto (1) en contra** (1 del Grupo municipal Partido Popular) y **una (1) abstención** (1 del Grupo municipal Adelante Andalucía), **acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita».**

SEXTO. - Publicar esta resolución en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

SEPTIMO. - Dar cuenta de esta resolución a la Intervención Municipal de Fondos y al Área de Personal a los efectos legales y reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica. -

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Antonio Martín Melero. -

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla - 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035

Cód. Validación: ANML45WYGM7LPYCY9CEZDJO
Verificación: <https://sede.lapuebladecazalla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Cód. Validación: ANML4SMWYGM7LPYCY9CE2DJO
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

